



## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 131/24**

Rawson, Chubut, 28 de noviembre de 2024

**VISTO:** El Expte. N° 40.985/2023, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 50 FF 429 MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EJERCICIO 2023” y;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 68/24- F.10-T.C la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION no ha contestado las observaciones efectuadas mediante Nota N° 94/23 F.10; quedando pendiente la respuesta a las observaciones realizadas;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones;

El incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resulta responsable el Sr. Miguel Aizpurúa a/c de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educacion.

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar al Sr. Miguel Aizpurúa a/c de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educacion, a dar respuesta a las observaciones pendientes según Informe N° 68/24– F10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 18º inciso c), de la Ley V N° 71.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 68/24-F.10-T.C y cumplido archive.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES